



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO “APOYO PARA LA INTEGRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAS ESTRATÉGICAS AL PROGRAMA OPORTUNIDADES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA INGENIERA PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES EN INNOVACIÓN, DESARROLLO Y ESTRATEGIA APLICADA, S.C., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO CÉSAR GABRIEL CANAVATI NASTA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA COORDINACIÓN” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. “LA COORDINACIÓN” declara que:
 - I.1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con los artículos 2°, 26, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad al último precepto citado tiene, entre otras atribuciones el fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento con los organismos respectivos de las políticas de combate efectivo a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
 - I.2. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de septiembre de 2014, fue creada y denominada la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica y de gestión.
 - I.3. La Ingeniera Paula Angélica Hernández Olmos, en su carácter de Coordinadora Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para intervenir en la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicio en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción II y 10 fracción XI, transitorios octavo y noveno del Decreto señalado en el numeral I.2 del presente instrumento, 37 fracción VII, 38, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - I.4. De acuerdo a sus necesidades requiere contar con el servicio de Consultoría para el Estudio “Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades” por lo que de conformidad con la normatividad aplicable en la materia ha decidido contratar los servicios que le ofrece “EL PROVEEDOR”.
 - I.5. En atención a lo anterior, el presente Contrato se adjudicó a “EL PROVEEDOR” derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica con número de identificación asignado por el Sistema electrónico de contrataciones públicas gubernamentales CompraNet AA-020G00001-N92-2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

- I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la Partida Presupuestal N° 33501 "Estudios e Investigaciones" de su presupuesto de egresos autorizados mediante Reporte General de Suficiencia Presupuestaria Ppta 00469 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, emitida por la Dirección de Planeación y Administración Financiera.

Así mismo que con fundamento en el "Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Social delega en el titular de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, las facultades para autorizar las erogaciones de los recursos por concepto de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios y espectáculos culturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, suscrito por la Maestra María del Rosario Robles Berlanga, Secretaria de Desarrollo Social, se autoriza la erogación de recursos para la presente contratación mediante Acuerdo emitido por la Titular de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades oficio N° CNO/2015/2014, de fecha ocho de mayo de dos mil catorce.

- I.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° **CNP140906H36**.
- I.8 Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3.5 Objetivo 1, Función 2 del Manual de Organización Específico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades previo a la celebración obtuvo la dictaminación jurídica correspondiente mediante Oficio Número CNP/DJC/287/2014, emitido por la Dirección Jurídica Consultiva.
- I.9 Para los efectos legales que se deriven del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur número 1480, Colonia Barrio Actipan, Código Postal 03230, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el Testimonio de la Escritura pública *veintisiete mil novecientos noventa y uno* de fecha veintiuno de mayo de dos mil uno, expedido por el Notario Público número ciento veintiseis del Distrito Federal, Licenciado *Francisco Solórzano Béjar Junior*, denominándosele "Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C.", e inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el folio número 55277, de fecha catorce de agosto de dos mil uno.
- II.2 Que mediante escritura número cuarenta y seis mil doscientos nueve de fecha primero de julio de dos mil once, expedida por el Notario Público número ciento ochenta y uno del Distrito Federal Licenciado Miguel Soberón Mainero e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal mediante inscripción electrónica 55277 de fecha veintiseis de julio de dos mil once, se protocolizo el Acta de asamblea de Socios de "EL PROVEEDOR" en la que entre diversos puntos de la orden del día se amplió el Objeto Social y su consecuente Reforma a la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales para quedar redactada en los siguientes términos: La sociedad tendrá por objeto: 1.- Asesorar y dar consultoría profesional jurídica y administrativa a entidades públicas y privadas, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como tramitar y gestionar ante las autoridades y Dependencias Federales, Estatales y Locales que

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

correspondan, cualquier asunto que les competa, así como ante sectores representativos de la sociedad en general.

- II.3 Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es el N° **CID010523SE5**
- II.4 Su Administrador Unico el Ciudadano *Cesar Gabriel Canavati Nasta*, se encuentra plenamente facultado para la suscripción de este Contrato, ya que cuenta con la representación de la Sociedad, gozando de las facultades generales y aún las especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos del artículo *dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete* del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana conforme a la escritura indicada en el antecedente II.1, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma del presente contrato.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá de prestar sus servicios a **"LA COORDINACIÓN"**, así como, la capacidad para prestar el servicio por sí misma.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Previo a la firma del presente Contrato presentó el "Acuse de Recepción" con el que comprueba que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo previsto en la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2013, en relación con el Oficio Circular N° UNAOPSFP/309/0743/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública y con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Oficio Circular N° UNAOPSFP/309/0743/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.
- II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en **Calle Monte Libano número 1110, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal y con número telefónico 52020282**

Expuesto lo anterior, las Partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COORDINACIÓN" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestarle eficazmente el Servicio de Consultoría para el estudio "Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al programa Oportunidades" para "LA COORDINACIÓN", de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)** que se agrega al presente Contrato el cual debidamente rubricado y signado por cada una de "LAS PARTES", forma parte integral del mismo; para lo cual "EL PROVEEDOR" dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente contrato, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para la correcta prestación del mismo.

SEGUNDA. PRECIO.

Como contraprestación del servicio objeto del presente Contrato, "LA COORDINACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR", el monto de \$254,310.34 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más \$40,689.65 (Cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.) equivalente al dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado dando un monto total de \$294,999.99 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) en términos de la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere "LA COORDINACIÓN", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

En el presente Contrato no se otorgará anticipo alguno.

"LA COORDINACIÓN" llevará a cabo el pago en Pesos Mexicanos, a entera satisfacción de los productos esperados y se harán de acuerdo al calendario establecido en el numeral 5.5 del **Anexo 1 (Anexo Técnico)** previa prestación del servicio, dentro de los veinte días naturales posteriores a partir de la fecha de entrega de la factura respectiva de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a través del sistema SIAFF (Sistema Integral de Administración Financiera Federal), considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado.

La presentación de la factura correspondiente deberá realizarla "EL PROVEEDOR" directamente en la Dirección General de Información Geo estadística, Análisis y Evaluación de "LA COORDINACIÓN", Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1480, tercer piso, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal; misma que deberá validarla y dar su visto bueno. La factura deberá contemplar todos los datos y requisitos fiscales aplicables, así como los descuentos que voluntariamente se hayan ofrecido, desglosando el Impuesto al Valor Agregado. Dicho documento deberá estar soportado con el acta de entrega-recepción correspondiente, acreditando con ello el 100% de la activación de los servicios en los términos del presente Contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de clave bancaria estandarizada (CLABE), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, "LA COORDINACIÓN" pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, así como a lo estipulado por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento; la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y oficio N° 401-T-2930 de fecha 14 de septiembre de 2010, emitido por la Tesorería de la Federación, "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente Contrato con una fianza a favor de la Tesorería de la Federación, equivalente al 10% del monto total del Contrato establecido en la Cláusula Segunda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente documento legal, en la cual deberá de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento del nombre del proveedor fiado.
6. La condición de que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 95 Bis del propio ordenamiento.
8. La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio de **“LA COORDINACIÓN”**.

En relación a los puntos anteriores se deberá insertar los siguientes párrafos en las pólizas de fianza:

“Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia”.

“En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.

“Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social, previa realización de Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones”.

“La afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el Contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas”

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del presente instrumento, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del Convenio que modifique el Contrato principal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

- A) Prestar a **“LA COORDINACIÓN”** el servicio convenido en el presente instrumento, en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** y de conformidad con el **Anexo 1 (Anexo Técnico)** del presente Contrato.
- B) Contar con la experiencia, personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua del servicio.
- C) **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo de conformidad con el **Anexo 1 (Anexo Técnico)** del presente Contrato, al igual que de los daños que,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx

CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

con motivo del servicio contratado cause a "LA COORDINACIÓN", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por "LA COORDINACIÓN".

- D) Será por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR" garantizar la entrega y recepción del servicio.
- E) Atender adecuadamente los requerimientos que le formule por escrito el área técnica, usuaria y administradora del contrato de "LA COORDINACIÓN".
- F) Garantizar la calidad del servicio para "LA COORDINACIÓN".

SÉPTIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Deberá ser realizado conforme a lo indicado en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)** del presente instrumento. A efecto de acreditar su debida realización, se firmarán actas de Entrega-Recepción del servicio, entre el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato y "EL PROVEEDOR", en las que constarán las condiciones y circunstancias en que fue prestado y recibido el servicio; así como, en su caso, si hay obligaciones pendientes de cumplir, acreditando con ello su realización en los términos del presente Contrato y amparando el 100% de lo realizado.

OCTAVA.- CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)** del presente Contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio, objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

"LA COORDINACIÓN" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice "EL PROVEEDOR" y autorizada de manera expresa y por escrito por "LA COORDINACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA COORDINACIÓN", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA COORDINACIÓN" o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la Propiedad Intelectual, en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA COORDINACIÓN”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA COORDINACIÓN”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

“LA COORDINACIÓN” podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente Contrato, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Asimismo, **“LA COORDINACIÓN”** podrá acordar la modificación del Contrato cuando se presente el supuesto que establece en su Cláusula Vigésima, penúltimo párrafo.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA COORDINACIÓN”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio objeto del presente Contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **“LA COORDINACIÓN”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

“EL PROVEEDOR” brindará asesoría técnica a **“LA COORDINACIÓN”** respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el servicio, y cuando ésta sea responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **“LA COORDINACIÓN”** en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“LA COORDINACIÓN” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato a la Dirección General de Información Geo estadística, Análisis y Evaluación.

Asimismo, **“LA COORDINACIÓN”** sólo recibirá o aceptará el servicio materia del presente Contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)** y cláusulas del presente Contrato.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado o recibido por parte de **“LA COORDINACIÓN”**.



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presentare atraso en la prestación del servicio, "LA COORDINACIÓN" podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por cada día natural de demora sobre el monto de lo no entregado oportunamente, de conformidad con el **Anexo 1 (Anexo Técnico)** y las cláusulas del presente Contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante el **Esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Procedimiento para el Pago Electrónico de DPA's (Derechos, Productos y Aprovechamientos):

PASO 1. "EL PROVEEDOR" deberá obtener Hoja de Ayuda a través de la página de Internet, la cual deberá ser pre-llenada para obtener el trámite de pago de penalización a proveedores por entregas extemporáneas.

PASO 2. "EL PROVEEDOR" deberá elegir entre las siguientes opciones la **modalidad de pago** realizando las siguientes acciones:

Pago a través de Internet:

- A) Ingresar al Portal de Internet de la institución de crédito autorizada del que sea cliente y que le proporcione el servicio de banca electrónica.
- B) Seleccionar la opción "Pago de DPA's".
- C) Capturar los datos de identificación y del DPA que corresponda por concepto de pena convencional (el pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos).
- D) Al terminar la operación, se mostrará en pantalla el recibo bancario con sello digital, mismo que deberá imprimir, ya que éste será su comprobante del pago realizado.
- E) Continuar con el trámite ante el Área Técnica-Usuaría y Administradora del Contrato, en los términos previstos para el mismo.

NOTA: Previo a confirmar la operación, se recomienda verificar que los datos fueron capturados correctamente.

Pago en ventanilla bancaria:

- A) Presentar en la ventanilla bancaria de la institución de crédito autorizada la Hoja de Ayuda pre-llenada con los datos de identificación y del DPA que corresponda por concepto de pena convencional.
- B) Realizar el pago en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago, la cual deberá entregar un recibo bancario con sello digital, que servirá como comprobante del pago realizado.
- C) Continuar con el trámite ante el Área Técnica-Usuaría y Administradora del Contrato, en los términos previstos para el mismo.

NOTA: Se recomienda verificar que el recibo bancario con sello digital contenga la misma información que la Hoja de Ayuda para que, en su caso, solicite inmediatamente al cajero la corrección de la misma.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

el Contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Ley y su Reglamento, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente la realizará la de Dirección General de Información Geo estadística, Análisis y Evaluación de **“LA COORDINACIÓN”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del Contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en el **Anexo 1** (Anexo Técnico) y las cláusulas del presente Contrato, **“LA COORDINACIÓN”** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del servicio entregado o prestado de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **“LA COORDINACIÓN”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA COORDINACIÓN”**. Esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la Dirección General de Información Geo estadística, Análisis y Evaluación de **“LA COORDINACIÓN”**.

DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **“LA COORDINACIÓN”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA COORDINACIÓN”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que **“LA COORDINACIÓN”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que este último libera a **“LA COORDINACIÓN”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este Contrato.

DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Si durante la vigencia del Contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, "LA COORDINACIÓN" bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados. Las partes pactarán el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA COORDINACIÓN" podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA COORDINACIÓN" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", ésta cubrirá los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"LA COORDINACIÓN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de "EL PROVEEDOR". Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA COORDINACIÓN" de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B) Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.
- D) Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación del servicio.
- E) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato la garantía de su cumplimiento, a que se refiere su Cláusula Quinta.



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente Contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"LA COORDINACIÓN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"LA COORDINACIÓN"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato, y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.

"LA COORDINACIÓN" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA COORDINACIÓN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"LA COORDINACIÓN"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA COORDINACIÓN"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COORDINACIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, **"LA COORDINACIÓN"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, "EL PROVEEDOR", deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los Avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por "LA COORDINACIÓN", con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LA COORDINACIÓN" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LA COORDINACIÓN" y "EL PROVEEDOR" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE

Por "LA COORDINACIÓN"

INGENIERA PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS
COORDINADORA NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE
INCLUSIÓN SOCIAL

Por "EL PROVEEDOR"
CONSULTORES EN INNOVACIÓN, DESARROLLO Y
ESTRATEGIA APLICADA, S.C.

CIUDADANO CÉSAR GABRIEL CANAVATI NASTA
ADMINISTRADOR UNICO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

“EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que pudiera obtener para la prestación del servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 al 136 de su Reglamento, en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control en PROSPERA, como autoridad competente para conocer del mismo.
2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
4. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Av. Insurgentes Sur 1480, Barrio Actipan, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03230

Teléfono: 5482 0700 | www.prospera.gob.mx



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

Por "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA TÉCNICA Y USUARIA DEL
SERVICIO Y ENCARGADA DE SU SUPERVISIÓN Y
ADMINISTRACIÓN"

MAESTRO HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN GEO
ESTADÍSTICA, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

DICTAMINACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA

LICENCIADA LAURA ISELA VALENZUELA CHAVEZ
DIRECTORA

EL PRESENTE CONTRATO SE REvisa EN CUANTO A LA
FORMA JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS
SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON LA CELEBRACIÓN, ASÍ
COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS Y
PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL
ÁREA TÉCNICA



CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)

Three handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. One signature is at the top, and two are below it.

Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

ANEXO TÉCNICO

CONTENIDO

1. GLOSARIO.....	2
2. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	2
2.1 NOMBRE DE LA CONSULTORÍA.....	2
2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA.....	2
2.3 OBJETIVO GENERAL.....	3
2.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.....	4
3.1 METODOLOGÍA.....	4
3.2 ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA.....	5
3.3 PRODUCTOS ESPERADOS.....	5
3.4 CALENDARIO DE TRABAJO.....	6
4. SOBRE EL CONSULTOR EXTERNO.....	7
4.1 PERFIL DEL CONSULTOR EXTERNO.....	7
4.2 PROPUESTA DE TRABAJO.....	8
4.3 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
4.3.1. MÉTODO DE EVALUACIÓN.....	8
5. GENERALES.....	9
5.1 APOYOS INSTITUCIONALES.....	9
5.2 LUGAR DE DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA.....	9
5.3 PERIODO DE EJECUCIÓN.....	9
5.4 SUPERVISIÓN.....	10
5.5 FORMA DE PAGO.....	10
5.6 CONFIDENCIALIDAD.....	11
6. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	11

Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

1. GLOSARIO.

CNP:	Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
DEEE:	Dirección de Enlace para la Evaluación Externa de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
DGIGAE:	Dirección General de Información Geoestadística, Análisis y Evaluación de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
El Consultor:	Persona física o moral encargada de proporcionar los servicios solicitados en el presente Anexo Técnico.
PDHO:	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
SEDESOL:	Secretaría de Desarrollo Social

2. DESCRIPCIÓN GENERAL.

2.1 NOMBRE DE LA CONSULTORÍA.

La consultoría se denomina “Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades”¹.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

El PDHO ha sido un valioso instrumento de la política social de combate a la pobreza extrema en México, ha tenido innegables logros, así como diversas áreas de mejora que requieren atención para continuar impulsando el desarrollo de las capacidades básicas de la población beneficiaria. Lo

¹ A partir del 5 de septiembre de 2014, el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se convierte en PROSPERA Programa de Inclusión Social, cambio establecido en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación. En esta consultoría se mantiene el nombre anterior por consideraciones de orden administrativo.

Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

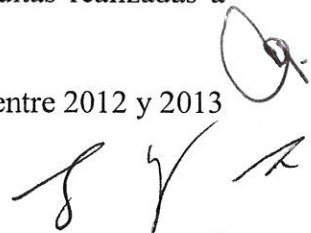
así como la generación de ingresos. Como parte del inicio de una nueva administración en el Gobierno de la República, las diversas entidades y dependencias de la Administración Pública Federal iniciaron en 2013 un proceso de alineación de sus metas y objetivos respecto a los documentos de planeación nacional, como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013 - 2018 y los diversos programas sectoriales y especiales. La CNP no estuvo ajena a este proceso e inició un proceso de mejoras estratégicas orientadas a lo señalado hasta el momento así como a potenciar los impactos del PDHO que el conjunto de evaluaciones externas ha mostrado. Para referir y utilizar con claridad los resultados de dicho proceso de reflexión y mejora e incorporarlos de manera efectiva a las actividades de planeación, operación y evaluación, la CNP requiere integrar, sistematizar y documentar dichos resultados.

2.3 OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a la CNP en la sistematización, integración y documentación del proyecto de mejoras estratégicas al PDHO emprendido durante 2013, a efecto de que a partir de 2014 sus resultados sean incorporados de manera selectiva, oportuna y sistemática en la planeación, operación y evaluación del programa.

2.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Identificar y organizar las menciones públicas relevantes realizadas por el Gobierno de la República o funcionarios de alto nivel de la Administración Pública Federal en torno al proceso de mejoras estratégicas al PDHO.
2. Integrar, revisar y sistematizar los resultados de las actividades de reflexión y discusión sobre las mejoras estratégicas a ser realizadas en el PDHO para el periodo 2013 - 2018, provenientes de discusiones al interior de la CNP así como de las consultas realizadas a organismos internacionales y/u otros actores externos.
3. Documentar los cambios realizados en la normatividad vigente del PDHO entre 2012 y 2013 y los elementos que sustentan dichos cambios.



Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

4. Identificar las mejoras estratégicas pendientes de su realización para el periodo 2014 - 2018, clasificarlas de acuerdo a su nivel de prioridad y los actores que participan en su implementación.

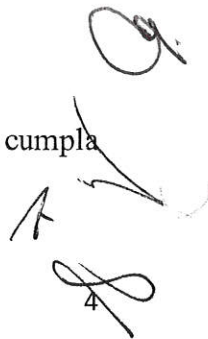
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

3.1 METODOLOGÍA.

La consultoría combinará análisis documental, análisis del discurso y reuniones ejecutivas conforme a lo siguiente:

- El análisis documental consiste en extraer nociones de documentos para representarlos y facilitar su acceso. El método implica derivar de un documento el conjunto de palabras, símbolos y significados que sirvan para representarlo, enfatizando entre otros aspectos la descripción conceptual de su contenido y temática. El análisis documental se suele hacer principalmente de forma indizada, analítica o sintética, dependiendo de los usuarios y necesidades de información, entre otras consideraciones. En lo que toca a la presente consultoría, los documentos a analizar incluirán las presentaciones y relatorías derivadas de los talleres, reuniones y demás actividades relacionadas con las mejoras estratégicas al PDHO.
- El análisis del discurso comprende el estudio sistemático del discurso escrito y hablado, considerando al lenguaje como acción y como mecanismo de comunicación y de interacción social, en su contexto cognitivo, social, político, histórico y cultural. En este caso, los discursos por analizar son los principales pronunciamientos y declaraciones por parte de la Presidencia de la República, la SEDESOL y la CNP, en torno al proceso de mejoras estratégicas del PDHO.
- Las reuniones ejecutivas se harán con servidores públicos de primer y segundo nivel de la CNP, a efecto de valorar la pertinencia, relevancia y factibilidad de implementar algunos de los principales cambios y recomendaciones del rediseño.

Esta propuesta es enunciativa más no limitativa, se podrá proponer alguna otra técnica que cumpla con el objetivo general y objetivos específicos.



Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

3.2 ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA.

El conjunto de actividades a realizar para cumplir con los objetivos de la presente consultoría deberá incluir, por lo menos, lo siguiente:

1. Hacer una relatoría de las principales actividades y posicionamientos públicos realizados en 2013 en torno al proceso de mejoras estratégicas al PDHO.
2. Integrar, revisar y sistematizar los resultados de los talleres realizados en 2013 con el personal directivo y operativo de la CNP así como las reuniones con representantes del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, principalmente.
3. Documentar y soportar los cambios realizados al PDHO del ejercicio fiscal 2012 al ejercicio fiscal 2013, considerando las Reglas de Operación y otros documentos normativos y técnicos relevantes.
4. Identificar la agenda de cambios y recomendaciones pendientes para los ejercicios fiscales 2014-2018.
5. Proponer una agenda prioritaria y un calendario de implementación de los principales cambios y recomendaciones para los ejercicios fiscales 2014-2018, definiendo en su caso las áreas responsables o instituciones participantes en los mismos.
6. Elaborar una presentación en *Power Point* sobre los resultados de la presente consultoría.
7. Presentar los resultados ante funcionarios de la CNP.

3.3 PRODUCTOS ESPERADOS

	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
1	Programa de trabajo	Documento descriptivo del conjunto de actividades a desarrollar como parte de la consultoría y la propuesta de estructura del informe final.	Dos semanas después de la firma del contrato.
2	Informe preliminar	El informe deberá contener el resultado de los análisis realizados de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1 Metodología, y las actividades 1 a 5 del apartado 3.2 Actividades de la consultoría para revisión de la DGIGAE.	Cinco semanas después de la firma del contrato.
3	Informe final	El informe deberá contener el resultado final de los análisis realizados de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1 Metodología, y las actividades 1 a 5 del apartado 3.2 Actividades de la consultoría.	Seis semanas después de la firma del contrato.
4	Presentación de	En formato <i>Power Point</i> se realizará una presentación que sintetice la	Seis semanas después de la firma

Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
resultados finales	metodología empleada y los principales resultados de la consultoría. Este producto será el insumo a utilizar en las reuniones de presentación de resultados que se celebrarán con personal de la CNP del PDHO.	del contrato.

El Consultor deberá entregar un ejemplar original de cada uno de los productos esperados en formato impreso así como en medio magnético a la CNP, por intermedio de la DGIGAE. El personal de esta última contará hasta con cinco (5) días hábiles para la lectura, revisión y, en su caso, emisión de comentarios por escrito; los que, deberán ser atendidos por la institución responsable de la consultoría en un periodo de hasta cinco (5) días hábiles.

El Consultor se compromete a completar o ajustar los productos, documentos y análisis finales, en los términos que la DGIGAE lo solicite. Para ello, el Consultor contará con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de los comentarios y observaciones correspondientes por parte de la DGIGAE. El Consultor deberá responder por escrito a los comentarios emitidos y justificar los comentarios que no sean atendidos.

Los pagos asociados a los productos esperados se realizarán una vez que éstos se hayan entregado a entera satisfacción de la DGIGAE.

3.4 CALENDARIO DE TRABAJO.

ACTIVIDAD	SEMANAS					
	1	2	3	4	5	6
1. Elaboración del programa de trabajo.						
2. Entrega del producto 1.						
3. Reuniones de trabajo con DGIGAE.						

[Handwritten signatures and initials]

Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

ACTIVIDAD	SEMANAS					
	1	2	3	4	5	6
4. Realización del análisis de gabinete y revisión de la documentación entregada por la DGIGAE y, en caso de ser necesario, solicitar información adicional que sea necesaria.						
5. Entrega del producto 2.						
6. Entrega de los productos 3 y 4.						
7. Presentación de resultados ante personal de la CNP.						

4. SOBRE EL CONSULTOR EXTERNO.

4.1 PERFIL DEL CONSULTOR EXTERNO.

Para asegurar la realización de la consultoría y cubrir las necesidades técnicas que ésta demanda, el Consultor responsable del desarrollo de la misma deberá cubrir los requisitos que se listan a continuación con sus correspondientes comprobantes.

Requisitos	Comprobantes solicitados
1. Licenciatura y al menos maestría en las áreas de: Administración Pública, Ciencias Políticas, Políticas Públicas, Política Social o Economía.	En las áreas señaladas: Cédula Profesional o Título de licenciatura y Cédula Profesional o Título de maestría.
2. Experiencia como consultor principal en por lo menos dos evaluaciones externas de Programas Sociales contra la Pobreza, Programas de Transferencias Condicionadas y/o Programas	Por cada evaluación realizada por el consultor, entregar documentos electrónicos o escaneados o bien las referencias de las ligas electrónicas donde se ubican dichos trabajos. Tendrán preferencia los documentos que indiquen que se

Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

Requisitos	Comprobantes solicitados
Alimentarios.	trata de evaluaciones normadas por el Coneval, como son las de Consistencia y Resultados, Diseño, Específica de Desempeño.
3. Elaboración de por lo menos tres estudios, documentos o publicaciones relacionadas con: <ul style="list-style-type: none">○ Planeación Estratégica.○ Desarrollo Social.○ Metodología de Marco Lógico.○ Combate a la Pobreza.	Por cada estudio, documento o publicación, presentar archivo electrónico o referencias de las ligas electrónicas donde se ubican dichos materiales. Tendrán preferencia la elaboración de materiales sobre Matriz de Marco Lógico o Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

4.2 PROPUESTA DE TRABAJO.

A partir de lo establecido en el numeral 3 de este Anexo Técnico, donde se indican los requisitos mínimos indispensables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la presente consultoría, el consultor deberá especificar el abordaje metodológico que empleará, así como su plan de trabajo. Es imprescindible que el consultor demuestre amplio conocimiento sobre planeación estratégica, así como conocimiento básico sobre el programa y los cambios que ha experimentado recientemente.

4.3 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

4.3.1. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas que se reciban por parte de los consultores será binario, lo que significa que el contrato se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los apartados 4.1 y 4.2 del presente Anexo Técnico y oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable y conveniente. En caso de que dos o más proposiciones sean solventes técnica,

Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

legal y económicamente y, por lo tanto, satisfagan los requerimientos establecidos, el contrato se adjudicará a quién presente la cotización cuyo precio sea el más bajo.

En caso de empate, se elegirá a quien resulte ganador del sorteo manual por insaculación.

5. GENERALES.

5.1 APOYOS INSTITUCIONALES.

La CNP, por intermedio de la DGIGAE, proporcionará al Consultor las bases de datos y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los productos señalados en el numeral 3.3 de este documento, siempre que sea solicitada por escrito y con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. Las bases de datos que sean proporcionadas por la DGIGAE para la realización del trabajo son de carácter confidencial, y solo podrán utilizarse para fines académicos o de investigación. Lo anterior, mediante una autorización escrita de la DGIGAE, previa solicitud por escrito del consultor.

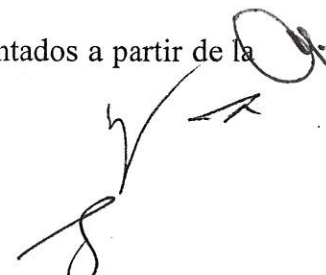
La CNP no proporcionará ningún apoyo de consumibles de papelería, uso de equipo informático o espacio físico para la realización del proyecto al consultor.

5.2 LUGAR DE DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA.

Los trabajos de consultoría se desarrollarán en la sede del Consultor.

5.3 PERIODO DE EJECUCIÓN.

Se estima que la duración de la consultoría se realizará en seis (6) semanas, contados a partir de la fecha de firma del contrato.



Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

5.4 SUPERVISIÓN.

La DEEE, adscrita a la DGIGAE, se reserva el derecho de supervisar, en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente, el desarrollo y cumplimiento de los servicios prestados por Consultor. Esta supervisión la podrá hacer a través del servidor o servidores públicos que para tal efecto designe la DEEE. El Consultor estará obligado a dar todas las facilidades para que se lleve a cabo la supervisión. Además, con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades, la DEEE y el Consultor celebrarán al menos dos reuniones durante la vigencia del contrato.

5.5 FORMA DE PAGO.

La forma de pago por la prestación de los servicios de consultoría se realizará a través de una transferencia electrónica a una cuenta bancaria cuyo titular sea el Consultor. Los pagos se realizarán a entera satisfacción de los productos esperados y se harán de acuerdo al siguiente calendario:

PAGO	PORCENTAJE	CONDICIONES	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN
Primero	10% del costo total de la consultoría (incluyendo IVA)	Entrega del producto 1 del Apartado 3.3 Productos Esperados	Semana 2	Una semana después de la entrega de los productos.	20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los productos esperados a entera satisfacción.
Segundo	40% del costo total de la consultoría (incluyendo IVA)	Entrega del producto 2 del Apartado 3.3 Productos Esperados	Semana 5		
Tercero	50% del costo total de la consultoría	Entrega de los productos 3 y 4 del Apartado 3.3	Semana 6		

Especificaciones técnicas para el estudio denominado: Apoyo para la integración y documentación de las actividades de mejoras estratégicas al Programa Oportunidades

PAGO	PORCENTAJE	CONDICIONES	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN
	(incluyendo IVA)	Productos Esperados			

5.6 CONFIDENCIALIDAD.

“EL CONSULTOR” se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto. Las bases de datos nominales proporcionadas para el trabajo son de carácter confidencial y no podrán utilizarse para fines distintos de este proyecto, salvo mediante una autorización por escrito de la DGIGAE, previa solicitud también por escrito del Consultor.

6. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Los líderes del proyecto responsables para la consultoría serán:

- Mtro. Hugo Erik Zertuche Guerrero, Director General de Información Geoestadística, Análisis y Evaluación.
Teléfono: 54820700, ext. 60056
Correo electrónico: hugo.zertuche@oportunidades.gob.mx
- Lic. Rogelio Grados Zamudio, Director de Enlace para la Evaluación Externa.
Teléfono: 54820700, ext. 60029
Correo electrónico: rogelio.grados@oportunidades.gob.mx

Avenida Insurgentes Sur, No. 1480, tercer piso, Colonia Barrio Actipan, CP 03230, México, D.F.





CONTRATO N° CNP/DGIGAE/030/2014

Estratificación: Micro

Por "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA TÉCNICA Y USUARIA DEL
SERVICIO Y ENCARGADA DE SU SUPERVISIÓN Y
ADMINISTRACIÓN"

MAESTRO HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN GEO
ESTADÍSTICA, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Por "EL PROVEEDOR"
CONSULTORES EN INNOVACIÓN, DESARROLLO Y
ESTRATEGIA APLICADA, S.C.

CIUDADANO CÉSAR GABRIEL CANAVATI NASTA
ADMINISTRADOR UNICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Registrado en el Libro No. _____
de: _____
Bajo la Clavo: CPSG-49839-2015
a fojas: _____
México, D.F. el (los) 6 día(s)
del mes de Marzo del año 2015

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

E. P. L.